

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRI.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Ausejo, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Eugenio Resa Rodero, vecino de dicho pueblo, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar el término de Matacanar; linda con el camino de Los Ángostos, con el corral de La Romita y con los términos de Los Rincones y Tolodrón.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 17 de diciembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expedien-

te en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Cancejales de Herramélluri, en queja de que por ese Gobierno no se ha dado curso a su recurso contra una providencia del mismo sobre responsabilidades de la Corporación municipal, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1895.—El Director general, G. B.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Martín Mena, contra una providencia gubernativa que le declaró responsable de la cantidad de 4901'59 pesetas como alcance que le resultó al hacer entrega de la Depositaria del Ayuntamiento de Cenicero, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presen-

tar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1895.—El Director general, G. B.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

Comisión provincial.

Don Joaquín Farias y Merino, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia,

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparece el que copiado a la letra es como sigue:

ALDEANUEVA DE EBRO.

Vista una instancia en la cual D. Vicente Ruiz Falcón, Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, presenta la renuncia de dichos cargos por hallarse físicamente impedido.

Vista una certificación facultativa haciendo constar que dicho señor padece una mielomielitis crónica que le impide dedicarse a sus trabajos:

Considerando que hallándose

impedido físicamente para trabajar el exponente, le asiste la excusa señalada en el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en la expresada causa pueden ser alegadas en cualquier tiempo, precepto contenido en el apartado 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, se acordó acceder a lo solicitado.

Para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, expido la presente visa por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño a once de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Farias.—V.º B.º, Ruiz.

CARRETERAS.

Solicitada por el Ayuntamiento de El Rasillo la terminación de la carretera que desde dicho pueblo va a empalmar con la de tercer orden de Ortigosa a Villanueva, solicitud que motiva la carencia de recursos de la Corporación mencionada, y teniendo en cuenta lo acordado respecto a este particular por la Diputación en sesión celebrada el día 7 del mes anterior y lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 62 del Reglamento fecha 10 de agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 30 de julio del expresado año, se abre una información pública por término de treinta días para que puedan exponer lo que estimen oportuno los Ayuntamientos de la provincia y particulares que se consideren interesados.

Logroño, 12 de diciembre de 1895.—El Vicepresidente, Manuel

Ruiz.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias.

SUBASTA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el acopio de materiales con destino á la carretera provincial de Haro al confin de la provincia con Alava; esta Corporación ha resuelto proceder á nueva subasta que tendrá lugar en la sala de sesiones de dicha Corporación el día 8 de enero próximo y hora de las once de la mañana.

El tipo de la subasta es el de 784'80 pesetas.

Los que deseen tomar parte en ella presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la constitución personal del depósito que consistirá en el 1 por 100 del tipo de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se harán verbales por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño, 13 de diciembre de 1895.—El Gobernador Presidente, E. Salas.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los acopios de materiales con

Relación de las inscripciones expedidas por la Dirección general de la Deuda pública á favor de Corporaciones civiles de esta provincia con arreglo á las leyes desamortizadoras y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma para su conocimiento y en cumplimiento al apartado 2.º del art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.

NÚMERO de las inscripciones.	PUEBLOS	CAPITAL en inscripciones. Pesetas.	IMPORTE de los intereses hasta 1.º de julio de 1895. Pesetas.
8.347	Calahorra..	2.013'69	440'56
8.348	Briones..	2.390'25	522'98
30.221	Ventosa..	133'74	29'23
30.222	Sorzano..	29	6'35
8.397	Briones..	494'83	108'26
8.423	Alfaro..	134'23	29'34
8.424	Briones..	236'68	51'76
30.690	Pazuengos..	503'23	110'08
41.443	Ocón..	3.785'27	2.731'48
TOTAL..		9.720'93	4.030'04

Logroño, 13 de diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,
Por el presente edicto hago sa-

destino á la conservación de la carretera de tercer orden de Haro al confin de la provincia con Alava, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata en la cantidad de..... pesetas.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 20 de diciembre.

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Días 21 y 23.

Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Días 24 y 26.

Montepíos militar y civil.

Día 27.

Todas las nóminas sin distinción.—Retenciones.

Logroño, 16 de diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en jurisdicción de la expresada villa.

Pesetas.

Una heredad regadío, al pago de Yueco á Nogales, de cabida un cuartillo. Linda O., acequia; P. y S., camino y N., Pontigo; tasada en siete pesetas. 7

Otra íd. regadío, al pago del Campillo, viña, de cabida seis celemines. Linda O., Justa Pastor; P., camino; N., Blasa León y S., Donato García; tasada en ciento sesenta pesetas. 160

Otra íd. secano, á cereales, al pago de la Vacariza, de cabida cuarenta y ocho celemines. Linda N., S., E. y O., Borreguil; tasada en cincuenta pesetas. 50

Otra íd. regadío, al pago de las Sorribas, destinada á alameda, de cabida ocho celemines. Linda O., río mayor; P., reajo; N. y S., Juan Palacios; tasada en doscientas pesetas. 200

Un pajar corral extramuros de la población, de veinticuatro metros cuadrados. Linda O., Juan Gil; S., común; P., Donato García y N., Lino Martínez; tasado en cien pesetas. 100

Un corral extramuros de la población, al pago de Perín, de doce metros cuadrados. Linda O., Donato García; N. y S., común y P., Benito Peña; tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiseis de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de referida tasación.

Dado en Arnedo á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado.—P. M. de S. S.º, Santiago Milla.

Juzgados militares.

Don Anselmo Alonso Ibarra, Capitán de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento de Logroño número uno, y Juez instructor de causas militares, Habiéndose ausentado del pueblo de Nalda de esta provincia el

recluta Gregorio Iñigo Carnicero, hijo de Venancio y de Celestina, natural de Nalda (Logroño) soltero, de veinte años de edad, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas íd., ojos íd., nariz regular, color bueno, frente espaciosa aire bueno, producción buena, al cual estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto cuerpo de Ejército por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente tercero y último edicto, llamo, cito y emplazo al mencionado Gregorio Iñigo Carnicero, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de Logroño á exponer sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño, trece de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Anselmo Alonso.—Por su mandado, El Secretario, Vicente Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 200 pesetas anuales por el suministro de medicamentos á las familias pobres que en número de una á veinte se le designen.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Matute, 11 de diciembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLOSLADA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Año económico de 1894 à 95.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª	8	Martinez de Pinillos, Juliana	Trinidad, 20	Tejidos y ferretería	Trinidad, 20	93 "	14 88	107 88	6 46	114 34			28 59
2	"	9.ª	9	Sáenz Méndez, Venancio	Valle, 4	Taberna	Valle, 4	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
3	"	"	"	" Gil Muro, Petra.	Abajo, 20	Id.	Abajo, 20	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
4	"	"	"	" Zabala Cámara, Benito	Trinidad, 16	Id.	Trinidad, 16	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
5	"	"	"	" Sáenz Muro, Cipriano	Correo, 7	Id.	Correo, 7	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
6	"	14	5	Iradier Ladrero, Daniel	Trinidad, 31	Mesón	Trinidad, 31	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
7	"	12	"	" Pérez González, Francisco	Abajo, 21	Tablajero	Abajo, 21	16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
8	2.ª	"	12	Larios Zabala, Valentín	Correo, 19	Carretero	SUMA LA TARIFA 1.ª	257 "	41 12	298 12	17 84	315 96			79 02
9	"	"	"	" Zabala Cámara, Benito	Trinidad, 16	Id.	Correo, 19	8 "	1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
10	"	"	"	" Sáenz Muro, Cipriano	Correo, 7	Id.	Trinidad, 16	8 "	1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
11	"	"	"	" Sampelayo Lacalle, José	Trinidad, 13	Id.	Correo, 7	8 "	1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
12	"	"	3	Sáenz González, Casimiro	Sotillo, 36	Rematante de consumos	Trinidad, 13	8 "	1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
13	3.ª	"	119	Gávira Vallejo, Hilario	Plaza, 19	Sierra de agua	Sotillo, 36	45 "	7 20	52 20	3 13	55 33			13 83
14	"	"	398	Ibáñez Iñiguez, Eugenio	Trinidad, 14	Moliner	SUMA LA TARIFA 2.ª	77 "	12 32	89 32	5 37	94 69			23 67
15	"	"	"	" Escribano Tejedor, Doroteo	Id., 17	Id.	SUMA LA TARIFA 2.ª	77 "	12 32	89 32	5 37	94 69			23 67
16	"	"	"	" Lacámara García, Vicente	Valle, 25	Id.	SUMA LA TARIFA 2.ª	77 "	12 32	89 32	5 37	94 69			23 67
17	4.ª	"	6	Mendoza Alcazar, Santiago	Plaza, 18	Farmacéutico	Plaza, 19	62 50	10 "	72 50	4 35	76 85			19 21
18	"	"	9	Abad Garona, Lucas	Correo, 9	Médico	Trinidad, 14	13 "	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
19	"	"	14	Pablo Lacalle, Francisco	Trinidad, 41	Veterinario	Id., 17	13 "	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
20	"	"	12	Iñiguez Sáenz, Canuto	Id., 16	Ministrante	Valle, 25	13 "	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
21	"	"	"	" Cruz Jiménez, Andrés	Id.	Id.	Valle, 25	13 "	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
22	"	"	81	Carnicero Andrés, Lorenzo	Abajo, 38	Herrero	SUMA LA TARIFA 3.ª	101 50	16 24	117 74	7 05	124 79			31 21
23	"	"	"	" Verges Moreno, Martín	Correo, 11	Id.	SUMA LA TARIFA 3.ª	101 50	16 24	117 74	7 05	124 79			31 21
24	"	"	84	Lacalle Fernández, Donato	Trinidad, 23	Horno de bizcochos	SUMA LA TARIFA 3.ª	101 50	16 24	117 74	7 05	124 79			31 21
							SUMA LA TARIFA 4.ª	202 "	32 32	234 32	14 08	248 40			62 13

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seiscientos treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y de ciento dos pesetas para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Villoslada, á 28 de mayo de 1894.—El Alcalde, Donato Lacalle.—El Secretario, Cosme Sáenz.

Publicación y resultado.—D. Cosme Sáenz Caro, Secretario interino del Ayuntamiento de Villoslada.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 8 días contados desde el 28 de mayo último al 9 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villoslada, á 9 de junio de 1894.—Cosme Sáenz.—V.º B.º El Alcalde, Donato Lacalle.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VINIEGRA DE ARRIBA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase.	Tarifa.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE						
											TOTAL GENERAL. Pesetas.	Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.			
1	1.ª																
2	9.ª		10 Martínez, Estanislao	Real, 11	Tabernero	Real, 11	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48					
	11		5 Martínez Sánchez, Atanasio	Plaza, 3	Mesonero	Plaza, 3	20 "		20 "	1 20	21 20	5 30					
						SUMA LA TARIFA 1.ª.	52 "		52 "	3 12	55 12	13 78					
3	3.ª		898 Pérez Cibrián, Pedro	Corraliza, 1	Molino que muele mermos de seis meses solo con una piedra	Corraliza, 1	13 "		13 "	" 78	13 78	3 44					
						SUMA LA TARIFA 3.ª.	13 "		13 "	" 78	13 78	3 44					

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de sesenta y ocho pesetas noventa céntimos la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Viniestra de Arriba, á 25 de abril de 1894.—El Alcalde, Raimundo Parra.—El Secretario, Luis Martínez.

Publicación y resultado.—D. Luis Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Viniestra de Arriba.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 25 de abril al 10 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Viniestra de Arriba, á 10 de mayo de 1894.—Luis Martínez.—V.º B.º El Alcalde, Raimundo Parra.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.